

Constancia secretarial: Manizales, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220067800, para informarle que el demandado JUAN MANUEL ZULUAGA TREJOS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.287.717, fue notificado el 21 de septiembre de 2023, al correo electrónico JUAN.ZULUAGATREJOS@GMAIL.COM, mismo que fue informado por la EPS Sura (Archivo 11, folio 1) conforme a la Ley 2213 de 2022.

Se deja de presente que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 21 de septiembre de 2023.

Dos días: 22-25 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 23-24 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 26-27-28-29 de septiembre y 2 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 26-27-28-29 de septiembre y 2-3-4-5-6-9 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 30 de septiembre y 1-7-8 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4
DEMANDADO: JUAN MANUEL ZULUAGA TREJOS C.C. 10.287.717.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 de diciembre 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré No. 6130025650:

a.- Por concepto de capital \$46.516.959.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Mediante providencia del 4 de julio de 2023, se ordenó oficiar a la EPS Sura, quien informó el correo electrónico de JUAN MANUEL ZULUAGA TREJOS.

El demandado JUAN MANUEL ZULUAGA TREJOS, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que fue informado por la EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN MANUEL ZULUAGA TREJOS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.287.717, y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 15 de diciembre 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

EJECUTIVO
2022-678

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a14c74f421208d7b9be58b189ee90f79a54df47877e2722d7219148d020e4c7**

Documento generado en 29/11/2023 05:49:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto notificado por estado del 30 de noviembre de 2023